II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA

Modificación de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos municipales

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos municipales en el Ayuntamiento de Barrundia (anexo).

Segundo. Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del último de los anuncios en los siguientes medios:

— BOTHA.

— Pagina web municipal.

— Sede electrónica municipal.

— Tablón de edictos de la casa consistorial.

Al objeto de la posible presentación de alegaciones o sugerencias.

Tercero. En caso de no presentarse alegaciones o sugerencias, el acuerdo inicial quedará como definitivo, procediéndose a la publicación integra de la ordenanza en el BOTHA.

En Ozaeta, a 16 de noviembre de 2026

El Alcalde
IGOR MEDINA ISASA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ANEXO

Las modificaciones afectan a la Ordenanza reguladora en los siguientes aspectos:

“El artículo 22 queda redactado en los siguientes términos.

Artículo 22. Apertura mediante dispositivo de apertura de contenedores.

1. Con el fin de alcanzar los objetivos recogidos en el artículo 15 de la presente ordenanza, se instalarán, sistemas de apertura en contenedores, mediante dispositivos de apertura que permitirán la captación y registro de los datos de cada contenedor con el objeto de conocer su grado de utilización para lograr los objetivos normativos, así como para la realización de actividades de promoción del servicio y sus resultados.

2. El uso y la disponibilidad de los dispositivos de apertura se ajustará a lo previsto en el Anexo 1 de la presente ordenanza.

Se incluye un nuevo artículo bis.

Artículo 22.bis. Tratamiento de datos personales.

1. El Ayuntamiento puede aplicar sistemas de identificación de usuario en la gestión de los residuos municipales.

2. Los datos personales tratados mediante los sistemas de identificación de usuario son los siguientes:

a. Datos contractuales: los datos relativos al número de usuario y sus datos de contacto (teléfono y en su caso correo electrónico).

b. Datos relacionados con los residuos: fracciones entregadas por cada usuario al servicio de recogida, volumen del recipiente asignado, servicios específicos contratados, así como permisos de acceso a contenedores y áreas de aportación.

c. Datos complementarios: datos relacionados con el canal de comunicación bidireccional con el ayuntamiento.

3. Los objetivos del tratamiento de datos personales son los siguientes:

a. Efectuar un seguimiento del funcionamiento del servicio.

b. Evaluar la participación de los usuarios en el servicio de recogida separada.

c. Resolver las incidencias que puedan generarse en el normal funcionamiento del servicio.

d. Computar los residuos aportados al servicio por parte de los usuarios para aplicar una tasa justa, en el caso de haber un pago por generación.

4. El Ayuntamiento está legitimado para tratar los datos personales de los usuarios en cumplimento de una misión en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.

5. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo garantizando en todo momento el cumplimento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

6. Los usuarios del servicio tienen el derecho a acceder a los datos tratados por el Ayuntamiento y a ejercer su derecho de rectificación. Respecto a los datos que se hayan entregado sobre la base de su consentimiento, tendrán también derecho a ejercer su derecho de oposición.

7. El Ayuntamiento actúa como responsable del tratamiento de los datos personales.

8. La empresa de recogida de residuos puede actuar como encargado del tratamiento de datos y solo podrá acceder a los datos imprescindibles para llevar a cabo sus funciones, siempre de forma seudonimizada. La empresa proveedora

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

de la tecnología de seguimiento actúa como subencargada del tratamiento de datos y solo podrá acceder a los datos imprescindibles para llevar a cabo sus funciones, siempre de forma seudonimizada.

9. La empresa de comunicación y seguimiento del servicio, si la hubiera, actuará como encargado del tratamiento de datos y tendrá acceso únicamente a los datos imprescindibles para llevar a cabo sus funciones. Estos datos serán cedidos por el ayuntamiento de forma puntual y justificada.

10. En el caso de aplicar un pago por generación, los datos utilizados para el cálculo de la tasa de residuos y la fórmula aplicable para determinar su importe se definirán en la ordenanza fiscal correspondiente. Con anterioridad a la emisión de los recibos de la tasa, los usuarios podrán acceder al cálculo del importe que se les aplica y ejercer, si procede, el derecho de rectificación de los datos.

11. Los datos personales tratados por el ayuntamiento serán almacenados solo durante el plazo necesario para cumplir con los objetivos descritos en el punto 3, sin perjuicio de su almacenamiento posterior de forma agregada para fines estadísticos y de investigación, así como para atender las responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento.

Por último se añade un Anexo.

ANEXO 1. NORMAS DE USO Y DISPONIBILIDAD DE LOS DISPOSITIVOS PARA LA APERTURA DE CONTENEDORES Y BUZONES

Una vez instalado el sistema de apertura en la zona correspondiente, según lo previsto en el artículo 22 de esta Ordenanza, se facilitarán a los usuarios un mínimo de una tarjeta con un código QR (que servirá para poder descargar el dispositivo equivalente en uno o varios teléfonos móviles) por dirección postal, estando vinculado el uso del dispositivo a la dirección postal para la cual fue facilitada.

Las entregas sucesivas de los dispositivos de apertura por pérdida, robo, deterioro, renovación y/o cambio de domicilio, se llevarán a cabo previa solicitud. Los dispositivos serán válidos para la apertura de cualquier contenedor que cuente con un sistema de apertura de estas características. Cualquier modificación o restricción, aprobada por el Ayuntamiento, deberá ser comunicada con la debida antelación a su puesta en marcha.

El Ayuntamiento establecerá los días de la semana en que se podrá abrir cada una de las fracciones en que dicho sistema esté implantado. El establecimiento y modificación de dicha relación de días de apertura semanales, aprobada por el Ayuntamiento, deberá ser comunicada con la debida antelación a su puesta en marcha.

El Ayuntamiento está facultado para introducir cuantas modificaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que tiene encomendados.

Cuando existan circunstancias específicas que justifiquen una mayor generación de residuos a depositar en el contenedor de la fracción resto y de la fracción orgánica, se facilitarán dispositivos que permitan la tapa grande del contenedor o se establecerán alternativas al sistema de sobretapa. Los dispositivos o alternativas así facilitados caducarán a los tres años de su expedición.

En colaboración con la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, el Ayuntamiento realizará anualmente una evaluación de los resultados derivados de la implantación y seguimiento de los sistemas de apertura incluyendo indicadores de control y seguimiento acordes a la normativa vigente.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Los principales resultados de dicha evaluación serán publicados anualmente, garantizando en todo caso la protección de los datos personales.
Podrán integrarse las funcionalidades de los dispositivos de apertura con otros dispositivos, incluidos los utilizados en los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento, como es el caso de personal o servicios municipales, previa solicitud".

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.23 06:19:22 Z